



JUEVES 26 DE MAYO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 106  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 454

Córdoba, 29 de abril de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de 1° de mayo de 2022, al señor Pablo Gabriel PIOLA (M.I. N° 18.386.226), como Director General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 454.....Pag. 1  
Decreto N° 515.....Pag. 1  
Decreto N° 539.....Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 487.....Pag. 4  
Resolución N° 519.....Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 18.....Pag. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Disposición N° 40841.....Pag. 6

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, la señora Ministra de Coordinación y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

Decreto N° 515

Córdoba, 13 de mayo de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0503-008612/2020 del registro de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, a través de su Presidente, solicita autorización para donar a favor de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, tres inmuebles de su propiedad, ubicados en el lugar denominado Guiñazú, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, inscriptos en el Registro General de la Provincia en las Matrículas Nros. 1.421.976, 1.421.977 y 1.421.978.

Que insta la gestión el señor Presidente de CA.SI.S.A., mediante nota de fecha 27 de febrero de 2020, expresando que los inmuebles cuya donación se propicia, son remanentes sin uso, de propiedad privada de la Concesionaria, linderos con la denominada Villa del Ocho y Medio, y que dicho sector ha sido objeto en reiteradas oportunidades de intentos de usurpación y ocupación ilegal de las tierras, por parte de distintos grupos de personas, describiendo los inconvenientes y acciones posteriores que ello genera.

Que asimismo, manifiesta que la Municipalidad de Estación Juárez Celman solicitó la cesión gratuita de los referidos inmuebles, a los fines de erradi-

car ocupaciones en la zona de la autovía, mejorar la situación habitacional de las familias del sector, varias de las cuales ocupan áreas de la futura colectora de la Autovía Juárez Celman, y construir obras para la prestación de servicios en tales inmuebles; glosándose copia simple de la nota suscripta por la Intendencia Municipal de Estación Juárez Celman, en los términos relacionados.

Que a dichos efectos, se requiere la autorización a los señores Jorge Arnaldo ALVES e Isaac RAHMANE, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Sociedad actuante, para que, en forma conjunta, suscriban la escritura traslativa de dominio y/o cualquier otro documento que resulte necesario, a fin de perfeccionar la transferencia dominial, mediante Asamblea General Extraordinaria que convocará al efecto CA.SI.S.A..

Que por último, indica que la transferencia de los inmuebles de que se trata se efectuará en el estado en que se encuentran, particularmente en relación con eventuales situaciones de ocupación por parte de terceros.

Que toma la participación de su competencia el Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 11-071/2020, y se adjuntan reportes parcelarios, copia de las matrículas y reproducción del Plano de Mensura y Subdivisión, relativos a los inmuebles en cuestión. Además, respecto de CA.SI.S.A., se acompaña copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 45, de fecha 28 de septiembre de 2018, de aprobación de reforma del Estatuto Social y del nuevo texto ordenado del mismo, y copia del contrato de compraventa de acciones aprobado por Decreto N° 1557/2018 por

parte de Boetto y Buttigliengo S.A., en calidad de vendedora, y la Provincia de Córdoba, en calidad de compradora, quedando como accionista mayoritaria la Provincia de Córdoba y como accionista minoritaria la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M.; antecedentes éstos receptados por el Área Gestión y Fiscalización de Bienes Registrales de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la General de la Gobernación, en Informe N° 6/2021.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. informa que los inmuebles implicados en la donación no fueron oportunamente afectados a zona de camino de la concesión, ni resultan necesarios para ser afectados a futuro a la concesión ni a traza que se encuentre proyectada, sino que son remanentes sin uso, de inmuebles adquiridos oportunamente por la concesionaria para ubicar a vecinos en situación de vulnerabilidad que ocupaban la traza realizada en las obras del año 1998/2000, habiéndose utilizado una parte central lindera a ambos terrenos y quedando dichos restos sin destino. En tanto, la Dirección de Vialidad informa que los bienes de que se trata no son de interés para su utilización por ese organismo.

Que a mérito de lo relacionado, y atento a las constancias de autos, en especial los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, así como las disposiciones del artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial y por los artículos 2 y 19 de la Ley N° 10.580 y su reglamentación por Decreto N° 927/2019, procede en la instancia autorizar a la firma Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, a efectuar la donación solicitada en los términos del artículo 1542, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; con la correspondiente intervención de la Escribanía General de Gobierno, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5004.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 178/2020, por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 78/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 289/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE a la firma Caminos de las Sierras S.A., C.U.I.T. N° 30-69297553-3, concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, a donar a favor de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, C.U.I.T. N° 30-65579163-5, tres (3) lotes de terrenos ubicados en la citada localidad, que se designan como:

1.-) Una fracción de campo ubicada en Guñazú, Pedanía Río Ceballos, DPTO. COLÓN, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo, confeccionado por el Ing. Agr. Sergio A. Castillo M.P. 1290/1, visado por la Dirección General expediente 0033-031134/99 se designa como LOTE 2112-6125, que mide y linda el costado Norte tramo 1-A mide 267,14ms con ángulo A de 89°56'38" lindando con propiedad P.2112-3125 de Aída Josefa Bertarelli de Caminos Oliva, Manuel Alberto Caminos, Eduardo Atilio Caminos y Susana Aída Caminos Oliva de Marovich; al E. tramo A-D mide 78,33ms con ángulo en D de 90°03'22" lindando con superficie Expropiada para la Autopista Córdoba - Juárez Celman.- El costado Sud tramo D-8 mide 267,07ms con ángulo en 8 de 90°0' lindando con Nemesia Loza de Rodríguez Pastor y posesión de Leovino Medina, y el costado Oeste tramo 8-1 mide 78,33ms con ángulo en 1 de 90°00' lindando con propiedad de Lucas José A. Gribaudo y otros cerrando la figura haciendo una superficie total de 2 ha., 922,45 ms2.- PLANO N° 152.735, visado el 18/8/2010. El dominio consta inscripto en Matrícula N° 1.421.976 (13),

a nombre de Caminos de las Sierras S.A.; e identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-02112-0-61-25-00000, y empadronado en Cuenta N°1304-2434107/1;

2.-) Una fracción de campo ubicada en Guñazú, Pedanía Río Ceballos, DPTO. COLÓN, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo, confeccionado por el Ing. Agr. Sergio A. Castillo M.P. 1290/1, visado por la Dirección General expediente 0033-031134/99 se designa como LOTE 2112-6127, que mide y linda el costado Norte partiendo del esquinero N-0 tramo B-2 mide 369,16ms con ángulo en 2 de 90°00'00" lindando con parte de propiedad de Aída Josefa Bertarelli de Caminos Oliva, Manuel Alberto Caminos, Eduardo Atilio Caminos, Susana Aída Caminos Oliva de Marovich parcela 2112-3127, el costado Este tramo 2-7 mide 78,33ms con ángulo en 7 de 90°00'00" lindando con superficie de 1ha 3395,31ms2 Loteo y Calles. El costado Sud tramo 7-C mide 369,23ms lindando en parte con calle existente y con parc. de propiedad de Leovino Medina; y el costado Oeste tramo C-B mide 78,33ms con ángulo en B de 90°03'22" lindando con una superficie ocupada por D.N.V. sujeta a expropiación para la Autopista Córdoba - Juárez Celman cerrando la figura haciendo una superficie total de 2 ha., 8.918,78 ms2. PLANO N° 152.735, visado el 18/08/2010. El dominio consta inscripto en la Matrícula N° 1.421.977 (13), a nombre de Caminos de las Sierras S.A.; e identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-02112-0-61-27-00000, y empadronado en Cuenta N°13-04-2434108/9; y

3.-) Una fracción de campo ubicada en Guñazú, Pedanía Río Ceballos, DPTO. COLÓN, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo, confeccionado por el Ing. Agr. Sergio A. Castillo M.P. 1290/1, visado por la Dirección General expediente 0033-031134/99 se designa como LOTE 2112-6128 que mide y linda el costado Norte partiendo del esquinero Nor-Oeste vértice 3, tramo 3-4 mide 211,76ms ángulo en 4 de 79°26'26" lindando con parte propiedad de Aída Josefa Bertarelli de Caminos Oliva, Manuel Alberto Caminos, Eduardo Atilio Caminos, Susana Aída Caminos de Oliva de Marovich, parcela 2112-3127, el costado Este tramo 4-5 mide 72,61ms con ángulo en 5 de 100°33'34" lindando con propiedad del F.C.G.M. Belgrano, el costado Sud tramo 5-9 mide 198,45ms con ángulo en 9 de 90°00'00" lindando con callejón existente; y el costado Oeste tramo 9-3 con ángulo en 3 de 90°00'00" mide 71,33ms lindando con manzana 19 y manzana 20 Loteo y calles del mismo plano, cerrando la figura, haciendo una superficie total de 1 ha. 4.635,15 ms2. PLANO N° 152.735, visado el 18/08/2010. El dominio consta inscripto en Matrícula N° 1.421.978 (13), a nombre de Caminos de las Sierras S.A.; e identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-02112-0-61-28-00000, y empadronado en Cuenta N° 13-04-2434109/7.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice los actos jurídicos pertinentes referidos a los inmuebles en cuestión, en los términos de la Ley N° 5004.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARSO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 539**

Córdoba, 13 de mayo de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0451-008870/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. (CASISA) solicita, en su calidad de Poder Concedente de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), autorización para la explotación de nueve (9) áreas de servicio ubicadas en los inmuebles identificados al efecto, en cumplimiento del requisito de autorización previa estipulado en el inciso 11.5 del Contrato de Concesión de la RAC, aprobado oportunamente por Decreto N° 1598/97 y sus modificatorios.

Que consta en autos nota suscripta por el señor Presidente de CASISA, solicitando al señor Ministro de Obras Públicas propicie el trámite de marras, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 1103/10 -Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC- y sus modificatorios. Indica al respecto que la ejecución de tales obras implicó transformaciones de las áreas y sectores de la zona de camino de la red concesionada y la necesidad de brindar servicios a los usuarios como parte de la concesión.

Que luce agregada en autos planimetría e información técnica aportada por CASISA, en relación a nueve (9) sectores definidos en el ámbito de la RAC para la concesión y explotación de las áreas de servicio que pretendan emplazarse, a saber: 1- Ex ACV y R20; 2- ACV- WALLTMART; 3- ACV-MARCH y CAMARERO (frente EASY); 4- 9N - INTERCAMBIADOR VJC; 5- R20 – PEAJE; 6- ACV – CHACHAPOYAS; 7- APC - KM 695; 8- AU-TOPISTA PEAJE TOLEDO; y 9- R36- PEAJE BOWER.

Que obra en autos intervención del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P), informando que no existen observaciones que formular atento a que las actividades que CASISA pretende concesionar fueron descriptas en forma general, debiendo ponerlas a consideración de dicho organismo una vez que las mismas sean definidas, a fin de ejercer su facultad regulatoria.

Que luce en autos presentación efectuada por la concesionaria, agregando resumen de planos relativos a las nueve áreas de servicio referidas, con detalle de superficie, afectaciones y ubicación, debidamente suscriptas por el Señor Vicepresidente de CASISA.

Que CASISA agrega en autos informes técnicos expedidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en relación a los inmuebles vinculados a las Áreas de Servicios solicitadas para su explotación. En particular, en lo referente a la realización de tareas preliminares en las áreas de servicios, indica que proceder sin presentación de Aviso de Proyecto, debiendo gestionarse el mismo una vez establecidas las actividades a desarrollarse y por cada área en particular.

Que en virtud de lo reseñado, precede en la instancia autorizar, en forma genérica, el desarrollo en las áreas de servicio propuestas, de las siguientes actividades, a saber: estaciones de servicio para automotores, postas turísticas, centros comerciales de escala adecuada, restaurantes y esparcimiento, servicios de grúas, comunicaciones y primeros auxilios, entre otras.

Que en vinculación con las actividades específicas que oportunamente se propicie desarrollar, éstas deberán, previo análisis por parte del ERSEP,

ser sometidas a aprobación por este Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.5 de la Cláusula Decimoprimer del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, el que reza: "EL CONCESIONARIO debe someter a consideración previa del ÓRGANO DE CONTROL las actividades que desee desarrollar en las Áreas de Servicios, las que deberán contar con la aprobación del CONCEDENTE..." Asimismo, tal aprobación quedará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes por ante los organismos públicos competentes, municipios y/o comunas, debiendo observarse el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre las materias implicadas, con especial atención a lo dispuesto por el Punto 11.3 de la Cláusula aludida, relativo a la protección de medio ambiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 156/2022, por Fiscalía de Estado con el N° 319/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE a CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en forma genérica, para el desarrollo de las siguientes actividades: estaciones de servicio para automotores, postas turísticas, centros comerciales de escala adecuada, restaurantes y esparcimiento, servicios de grúas, comunicaciones y primeros auxilios, entre otras; en las áreas de servicio a ubicarse en los inmuebles identificados en Planimetría General que, como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal, en el marco de lo dispuesto por el Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba.

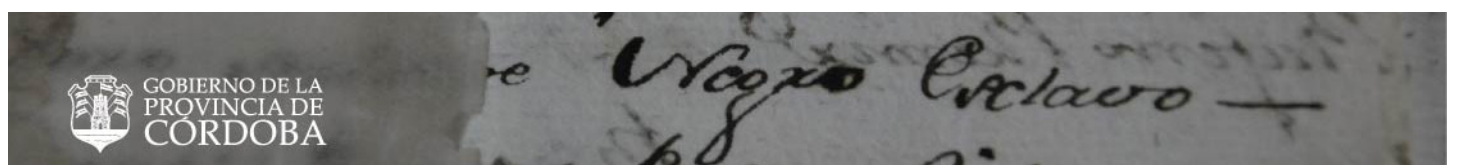
**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que las actividades específicas que oportunamente se propicie desarrollar deberán, previo análisis por parte del ERSEP, ser sometidas a aprobación por este Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.5 de la Cláusula Decimoprimer del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997. Asimismo, tal aprobación quedará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes por ante los organismos públicos competentes, municipios y/o comunas, debiendo observarse el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre las materias implicadas, con especial atención a lo dispuesto por el Punto 11.3 de la Cláusula aludida, relativo a la protección del medio ambiente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO



**MINISTERIO DE SALUD****Resolución N° 487**

Córdoba, 04 de abril de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 0425-441044/2022 en el que se propicia la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y sus modificatorios, correspondiente al mes de enero de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1966/09 y 1314/2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General

del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04 y sus ampliatorios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 197/2022,

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

1°.- **AUTORÍZANSE** la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción Ministerial cuyos reportes emitidos por el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) bajo Nro. 2, correspondiente al mes de enero de 2022, compuesto de UNA (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

**Resolución N° 519**

Córdoba, 19 de abril de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 0425-441383/2022 en el que se propicia la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y sus modificatorios, correspondiente al mes de febrero de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1966/09 y 1314/2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04 y

sus ampliatorios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 272/2022 19

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

1°.- **AUTORÍZANSE** la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción Ministerial cuyo reporte emitido por el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) bajo Nros. 1, 3 al 5, 8 al 12 y 14 inclusive, correspondientes al mes de febrero de 2022, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

**AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER****Resolución N° 18**

Córdoba, 24 de mayo de 2022.

**VISTO:** Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta";

El convenio marco que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM firmó con la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el desarrollo tecnológico y la Innovación, por medio del cual las partes se comprometieron a promover la cooperación mutua con el fin de llevar a cabo actividades que tengan por objetivo el fortalecimiento del entramado productivo y tecnológico en la región de Córdoba

Que mediante Acta de Directorio N° 55 de fecha 11 de abril de 2022 se aprobaron los lineamientos básicos del "Fondo de Co-inversión para Emprendimientos de la Economía del Conocimiento Parte III"

**CONSIDERANDO:**

Que el programa "Fondo de Co-inversión para Emprendimientos de la Economía del conocimiento Parte III" (en adelante el "Programa") que tendrá como objetivos

El objetivo general del Programa es:

I. Promover el flujo de capital emprendedor en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro del marco de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba a través de la co-inversión en estadios semilla y temprano.

Los objetivos específicos del Programa son:

I. Co-invertir junto al sector privado en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro del marco de la Economía del Conocimiento en estadio semilla o temprano.

II. Incentivar la cultura de inversión de riesgo en el territorio de la Provincia de Córdoba por parte de Aceleradoras, Fondos e Inversores Ángeles.

III. Impulsar el desarrollo y crecimiento de los Emprendimientos Dinámicos e Innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro del marco de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Córdoba.

Que los lineamientos básicos aprobados por el acta de directorio mencionada prevé que dicho Fondo contará con un presupuesto total estimado de pesos veinte millones (\$20.000.000).

El presente programa se divide en dos modalidades de acuerdo a la naturaleza de la parte inversora presentada. Modalidad 1: Inversor Ángel por primera vez; y Modalidad 2: Aceleradora o Fondo de Inversión e Inversor Ángel por segunda vez en el mismo emprendimiento, de tal forma, el proceso para ser beneficiario del programa en ambos casos tiene consi-

deraciones particulares. En caso de postular acompañado por un Inversor Ángel, el Programa prevé un beneficio de acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor "IEAE"

Si los Emprendimientos presentados y en condiciones de ser aprobados como beneficiarios del Programa, excedieran el presupuesto establecido para el mismo, la Autoridad de Aplicación confeccionará un orden de mérito con los Emprendimientos seleccionados hasta agotar el presupuesto afectado.

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, en este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con topes mínimo de \$3.000.000 y máximo de \$5.000.000 por beneficiario. No se acompañan inversiones de modalidad Follow-On, y el Inversor deberá acreditar experiencia o capacidades mencionadas como relevantes al perfil de Inversor Ángel.

En su Modalidad 2, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, el que puede ser una "Institución de Capital Emprendedor (Aceleradoras y Fondos de Inversión) o Inversores Ángeles que ya hayan invertido en el emprendimiento para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un monto mínimo de \$5.000.000 y máximo de \$8.000.000 por beneficiario.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y  
EMPRENDER S.E.M.  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones del Programa "Fondo de Co-inversión para Emprendimientos de la Economía del Conocimiento Parte III" como así también todos sus anexos, todo lo cual se adjuntan y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** ASIGNAR al programa Fondo de Co-inversión para Emprendimientos de la Economía del Conocimiento Parte III un presupuesto de pesos veinte millones (\$20.000.000) a fin de ser ejecutado durante el año 2022.

**Artículo 3°:** ASIGNAR el monto en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) a fin de ser asignado a las Instituciones de Apoyo Emprendedor por un monto total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000), correspondiendo a cada una de las Instituciones la suma de pesos cuarenta mil (40.000) mensuales por el plazo de seis (6) meses desde el inicio del acompañamiento; previa rendición del gasto debidamente facturado.

**Artículo 4°:** DETERMINAR para el funcionamiento del Comité de Evaluación la suma de Pesos Cuarenta mil (\$40.000).



**Artículo 5°:** DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial a través del sistema de presentación digital de la Provincia (E-Trámites) siendo la convocatoria de modalidad ventanilla permanente hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

**Artículo 6°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 7°:** IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 820/821 según corresponda.

**Artículo 8°:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a crear la cuenta contable cuya denominación será "Fondo de Co-inversión para Emprendimientos de la Economía del Conocimiento Parte III", en la cual se reflejará la ejecución del presente programa y a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

FDO: DIEGO RAFAEL CASALI, PRESIDENTE – AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXOS

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

### Disposición N° 40841

Córdoba 23 de mayo de 2022

**VISTO**, el expediente ? 0021 089076/2022 y la Resolución ? 0376/2022, el expediente N° 0021 08975/2022 y la Resolución N° 0374/2022, el expediente N° 0021 089074/2022 y la Resolución N° 0373/2022 y el Expediente N° 0021 89443/2022 y la Resolución N° 0394/2022 por las cuales el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

#### CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.4, y III.2.d del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 84.720 y su modificatoria N° 0362/2022 en lo atinente a las tres cuestiones aludidas: Período de Inscripción, Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y realización de la Prueba de Suficiencia Técnica.

QUE, por Resolución ? 0376/2022, Resolución N°0374/2022, Resolución N° 0373/2022 y Resolución N° 0394/2022 se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir dos cargos de Oficial Técnico Principal, categoría "12", con denominación funcional GG02 Oficial Electricista dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG03 Auxiliar de Mantenimiento Eléctrico dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11", con denominación funcional GG04 Auxiliar de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Oficina Mantenimiento Mecánico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Oficial Técnico Principal, categoría "12" con denominación funcional GG05 Oficial Electrónico dependiente de la Oficina

Instrumentación y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación.

QUE, dichas Resoluciones instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional al fin de comunicar el plazo correspondiente para la inscripción de los interesados, así como la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) desde el día 30/05/2022 hasta el día 03/06/2022 inclusive, que tendrá lugar según los protocolos sanitarios vigentes en el Edificio Central de EPEC sito en calle La Tablada 350 (Ingreso por Bv. Mitre 343), siendo notificados los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE la fecha para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, será comunicada mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi);

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa [www.epec.com.ar](http://www.epec.com.ar); POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

#### LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DISPONE

**Art.1 ESTABLECER**, la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) que alude en el punto I.4, II.1, II.2, II.3, II.4, del Reglamento de Concursos y en las condiciones que allí se prevén, desde el 30/05/2022 y hasta el 03/06/2022 inclusive para los dos cargos de Oficial Técnico Principal, categoría "12", con denominación funcional GG02 Oficial Electricista dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG03 Auxiliar de Mantenimiento Eléctrico dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11", con denominación funcional GG04 Auxiliar de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Oficina Mantenimiento Mecánico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Oficial Técnico Principal, categoría "12" con denominación funcional GG05 Oficial Electrónico dependiente de la Oficina

nación funcional GG04 Auxiliar de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Oficina Mantenimiento Mecánico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Oficial Técnico Principal, categoría "12" con denominación funcional GG05 Oficial Electrónico dependiente de la Oficina Instrumentación y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación.

**Art.2** INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique lo establecido en la presente Disposición a los con-

cursantes que hayan completado la inscripción dentro del período establecido, en la forma y por los medios establecidos en el Reglamento de Concursos y que la fecha para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, será comunicada mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi).

**Art.3** Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: NESTOR ALBERTO FIGUEROA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

